

10

JUNTA ESPECIAL NO. 1 DE LA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
EXPEDIENTE: 1082/19JE1
ROMAN FERNANDO HOLLMAN VALENZUELA
VS
CENTRO DE APOYO AL MICROEMPRESARIO INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA

--- En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con treinta minutos del día seis de mayo del año dos mil diecinueve, día y hora señalada en autos para que tenga lugar la celebración de la Audiencia prevista por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**.- Se hace constar que comparece por y ante los miembros de esta H. Junta, debidamente integrada, la C. LIC. **ARACELI GARCIA CHAVEZ** en su calidad de conciliadora de esta H. Junta Especial Número 01 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. De la misma forma se hace constar que comparece el C. LIC. **RAMON EUGENIO ROMO MENDEZ**, en su carácter de apoderado legal de la parte **ACTORA**, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en los autos del expediente en que se actúa y quien se identifica con cedula profesional de numero 1706004 y registrada ante el libro de cedulas profesionales de esta Tribunal bajo el numero 131.- Por otro lado se hace constar la incomparecencia de los diversos **DEMANDADOS** en virtud de no encontrarse debidamente notificados de la presente, motivo por el cual en este acto se procede a señalar de nueva cuenta las: **CATORCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga lugar la celebración de la audiencia prevista por el artículo 873 en sus etapas de **CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, apercibiéndosele a las partes que de no comparecer ante esta autoridad el día y hora señalada, se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio, a la parte actora por reproducido su escrito inicial de demanda, a la demandada, por contestada la demanda entablada en su contra en sentido afirmativo, ello de conformidad con lo previsto por los artículos 873, 876, 879 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- De la anterior determinación, queda debidamente enterada, notificada y apercibida la parte **ACTORA**, por conducto de su apoderado legar compareciente.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente acuerdo a la parte **DEMANDADA**, en el domicilio señalado en autos cuando menos con diez días de anticipación a la hora y fecha antes señalada, quedando comisionado para tal efecto el C. Actuario notificador adscrito a este Tribunal, debiéndole correr traslado con **COPIA DE LA DEMANDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y COPIA DEL AUTO DE RADICACIÓN Y EL PRESENTE ACUERDO** debiendo requerir expresamente a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún aquellas de carácter personal, le surtirán efecto mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN que se fije en los estrados de esta H. Junta.- Asimismo se hace del conocimiento de las partes que el presente expediente se llevará en los recintos que ocupa la Junta Especial Número 1, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con domicilio en PEDRO MORENO S/N ENTRE TEHUANTEPEC Y MANUEL Z. CUBILLAS, COLONIA CENTRO, PLANTA BAJA AUDITORIO CÍVICO DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y para constancia los que en ella quisieron intervenir.- Así lo acordaron y firmaron ante los miembros de esta H. Junta Especial No. 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en términos de Artículo 620 de la Ley Federal del Trabajo, por y ante el C. Secretario General de asuntos individuales que autoriza y da fe.- DOY FE.-

C. LIC. JORGE ALBERTO RIVERA DIAZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

C. LIC. ANA ELSA MURGUIA GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL

C. LIC. OLGA IRAIS MURRIETA GINES
REPRESENTANTE CAPITAL

C. MARICELA MONTENEGRO RETAMOZA
REPRESENTANTE OBRERO